



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE
12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., noviembre 27 de 2020
Ejecutivo N° 2020-0177

Por reunir los requisitos exigidos en los Art. 82 y 93 del C.G.P., se **ADMITE LA ANTERIOR REFORMA DE LA DEMANDA**, en punto de excluir el cobro ejecutivo del canon de arrendamiento del mes de enero de 2019, para incluir el correspondiente al mes de enero de 2020, por la suma de **\$1.837.600.00**.

Notifíquese a la parte encartada el mandamiento de pago y el presente proveído en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., previniéndole que dispone de diez (10) días para replicar tanto la demanda como su reforma.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **040** hoy **30 de noviembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario